

Auto :
Proceso : DISOLUCION UNION MARITAL DE HECHO
Radicado : Nro. 2022-000149-00
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Siete de junio de dos mil veintidós

Ha correspondido por reparto la presente demanda de DISOLUCIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES por mutuo acuerdo, formulada por las señoras AMPARO BEDOYA TABARES Y LIBIA LILIANA BURITICÁ MOSQUERA por medio de apoderado judicial, observa el Despacho que satisface las exigencias legales conforme a los requisitos y por ende será admitida de acuerdo al artículo 82 del CGP y demás normas concordantes.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones al respecto el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO. Admitir la demanda de DISOLUCIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES por mutuo acuerdo, formulada por las señoras AMPARO BEDOYA TABARES Y LIBIA LILIANA BURITICÁ MOSQUERA por medio de apoderado judicial.

SEGUNDO. Dar a la acción el trámite indicado en el artículo 579 y siguientes del CGP.

TERCERO. Citar al proceso al DEFENSOR (A.) Y PROCURADORA EN ASUNTOS DE FAMILIA, para que actúen en interés de la institución familiar.

CUARTO: En firme este proveído y una vez realizadas las notificaciones respectivas, pasa a Despacho para la decisión final.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado URIEL CÉSPEDES ROJAS para representar a las interesadas en los términos del poder conferido.

N O T I F Í Q U E S E

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive or calligraphic script, located at the bottom of the page.

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
J U E Z A .**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 08-06-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS

SECRETARIA